



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 980313-27-LE24 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA PATRULLAJE, COMUNA DE ANTUCO, CODIGO BIP: 40058744-0 DE FINANCIAMIENTO F.N.D.R. C-33.

ANTUCO, 05 SEP 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 006024

VISTOS:

- Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.
- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta Nro. 1313/19.04.2024, que Aprueba convenio mandato para la ejecución del proyecto efectos al subtítulo 29 sobre activos o financieros entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Antuco.
- Decreto Alcaldicio Nro. 002940/09.05.2024, que Aprueba Convenio Mandato para la ejecución del Proyecto denominado "Adquisición de Vehículo para Patrullaje, Comuna de Antuco", Código Bip Nro. 40058744-0.
- Decreto Alcaldicio Nro. 003864/17.06.2024, que Aprueba Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales y Anexos de llamado a Licitación Pública "Adquisición de Vehículo para Patrullaje, Comuna de Antuco", Código Bip Nro. 40058744-0.
- Decreto Alcaldicio Nro. 005420/14.08.2024, que Adjudica llamado a licitación Pública Nro. 980313-27-LE24.
- Contrato de Fecha 04 de septiembre de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Antuco, Representante Legal Sr. Miguel Abuter León y la empresa L J AUTOMOTRIZ LTDA., Rut Nro. 76.092.123-8, representada legalmente por el Sr. Luis Jaime Oyarzun Villarroel, para la adquisición denominada "Adquisición de Vehículo para Patrullaje, Comuna de Antuco", Licitación Pública ID 980313-27-LE24, por un monto total de la adquisición \$35.877.310.- impuesto incluido.
- Certificado de Fianza Nro. 5257 de fecha 03.09.2024, de la entidad financiera sociedad FIANZATEC S.A.G.R., Rut Nro. 77.240.396-8, que garantiza "Fiel Cumplimiento del Contrato", por un monto de \$3.587.731, tomada por la empresa L J AUTOMOTRIZ LTDA., Rut Nro. 76.092.123-8.

DECRETO:

- APRUEBASE** en todas sus partes contrato de fecha 04 de septiembre del 2024, para la adquisición con fondos FNDP denominado "Adquisición de Vehículo para Patrullaje, Comuna de Antuco", Código Bip Nro. 40058744-0, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y la empresa L J AUTOMOTRIZ LTDA., Rut Nro. 76.092.123-8, por la suma de \$35.877.310.- impuesto incluido.
- El contrato pasa a ser parte integrante del presente Decreto, estipulando ejecución del servicio idénticos a descripción técnica y oferta.
- IMPUTESE** el Gasto del presente decreto a la cuenta presupuestaria con cargo al Gobierno Regional, Subtítulo 29, Asignación 3, Código BIP 40058744, denominado Adquisición de Vehículo para Patrullaje, Comuna de Antuco, por un monto de \$36.164.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



DIEGO PEÑA GUTIÉRREZ
ALCALDE (s)

DPG/CPG/DR/RTM/lrg

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN)
- Archivo. -



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ACTIVO NO FINANCIERO

“ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA PATRULLAJE, COMUNA DE ANTUCO”
IDI: 40058744-0

En Antuco a 04 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5, representada por su Alcalde Subrogante Sr. Diego Peña Gutiérrez, Cédula de Identidad N° 17.981.901-5, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N° 155 de la comuna de Antuco y por otra parte la empresa LJ Automotriz LTDA., Rut: 76.092.123-8, representada legalmente por el Sr. Luis Jaime Oyarzun Villarroel, Rut: 9.330.911-1, de profesión Pintor Automotriz, domiciliado en Panamericana 9710, Quilicura, Santiago, Región Metropolitana, se conviene el siguiente Contrato para la “ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA PATRULLAJE, COMUNA DE ANTUCO”, Financiado mediante recursos del Gobierno Regional del Biobío a través del Fondo Nacional de Desarrollo Local (FNDR) en su línea Circular-33 Activos No financieros.

PRIMERO: La Municipalidad de Antuco, representada por el Alcalde Subrogante, ya individualizado, encomienda la adquisición mediante proceso de selección por mercado público de un vehículo de patrullaje preventivo a la empresa LJ Automotriz LTDA., Rut Nro. 76.092.123-8, quien se adjudicó la Licitación Pública ID: 980313-27-LE24 y acepta expresamente el periodo y finalidad de la adquisición, que más adelante se indican.

SEGUNDO: La empresa LJ Automotriz LTDA., Rut Nro. 76.092.123-8, declara tener la disponibilidad de un vehículo de patrullaje con su equipamiento completo y capacidad técnica para ejecutar todas las labores especificadas en convenio, bases administrativas, bases técnicas, anexos, preguntas de licitación y aclaraciones, las cuales forman parte del presente contrato.

TERCERO: A contar de la fecha de la firma del contrato, la empresa tiene un plazo máximo de 25 días corridos para que el activo no financiero se encuentre preparado, con toda su implementación, equipos adicionales y logos, donde el oferente adjudicado enviará un informe fotográfico con capturas laterales, frontales y traseras de el/los equipo/s, especificando que el equipo es nuevo, sin uso, y con cumplimiento de las normas graficas indicadas por el Gobierno Regional del Biobío y deberá solicitar visto bueno a la Municipalidad de Antuco vía correo electrónico.

La Municipalidad tendrá un plazo máximo de 2 días corridos para informar Visto Bueno y solicitará autorización al Gobierno Regional del Biobío; En caso existir la autorización sin observaciones la Unidad técnica comunicará vía correo electrónico a la empresa adjudicada que puede proceder a facturar y por consiguiente realizar tramitación de documentación del Activo no financiero.

A contar de la fecha de facturación, la empresa adjudicada tiene como máximo 3 días corridos para realizar la entrega del vehículo/equipo en dependencias de la Municipalidad de Antuco. En caso que estos plazos no se respeten, el Gobierno Regional del Biobío podrá rechazar la factura y la Unidad técnica aplicar las multas correspondientes, pudiendo hacer cobro de las garantías si fuese necesario. Todo esto de acuerdo a lo especificado en el punto N° 8 de las Bases administrativas de licitación.

CUARTO: El monto total del contrato es de \$35.877.310 (treinta y cinco millones ochocientos setenta y siete mil trescientos diez pesos) Impuesto Incluido para la adquisición de un vehículo de patrullaje con equipamiento completo de acuerdo a lo indicado en Anexo N° 7 “País de procedencia, Fabricación, oferta económica y programa de integridad”, ingresado en Portal Mercado Público.

QUINTO: El modelo del vehículo de patrullaje es MAXUS T60 4X4 DX MT E6 año 2024 de acuerdo a lo indicado en anexo N°3: “Especificaciones técnicas equipo ofertado”, su país de origen es China de acuerdo a lo declarado en anexo N°7, señalando en su oferta que el vehículo ofertado cumple con las especificaciones técnicas exigidas en licitación y convenio cumpliendo lo siguiente:

CARACTERISTICAS TECNICAS		
Requerimiento Convenio		Cumplimiento Oferta
Vehiculo:	Nuevo	Nuevo (Cumple)
Tracción:	4x4	4x4 (Cumple)
Color:	Blanco	Blanco (Cumple)
Doble Cabina:	Sí	Si (Cumple)
Cilindrada:	2.0 o superior	2.0 (Cumple)
Combustible:	Bencina/Diésel	Diésel (Cumple)
Transmisión:	Mecánica/automática.	Mecánica(Cumple)
Sistema de frenado:	ABS.	Cumple (Cumple)
Airbag:	Al menos 2 airbags.	Doble Airbag Frontal (Cumple)
Aire acondicionado:	Sí	Si (Cumple)
Cierre centralizado:	Sí	Si (Cumple)



CARACTERÍSTICAS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS – EQUIPAMIENTO Según orientaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito	
Requerimiento Convenio	Cumplimiento Oferta
Baliza:	Largo de baliza 1,2 mts. Voltaje de entrada 12V. IP: 67. 360° de iluminación sin obstáculos lúmenes 110. Color a criterio del solicitante. Modos de operaciones constante y estroboscópico. Temperatura de trabajo – 40° a 75° C. Iluminación LED
Radio Comunicaciones	Low power. High power. Frecuencia VHF. 136-174 MHZ y UHF 403- 470 MHZ. 16 canales. Analógico/digital. Espaciamiento de canal 12,5 KHZ/25KHZ.
Inversor	Inversor de 2500W. Voltaje Entrada:10 a 16V. Voltaje de salida: 220 V. Frecuencia 50HZ. Apagado térmico automático (magnetotérmico bipolar 10 Amperes).
Megáfono	Alimentación 12V. 3 sonidos pre determinados. Micrófono de megafonía, micrófono con grabador y reproductor. Megáfono: 75W, Frecuencias 100 Hz – 10Khz. Entrada USB, Reproducción MP3
Cámara contexto vehicular	Resolución de video: Frontal: 2160p. Formato de video: MOV (H.265). Grabación automática de bucle: Off /1min / 3min / 5min. Resolución de la imagen: 12 M / 8 M / 5 M / 3 M. Tarjeta de memoria instalada de 16 GB. Micrófono, altavoz y batería incorporados. Frecuencia: 50Hz / 60Hz. Puerto: ranura para tarjeta AV IN / Micro USB / TF / SD.
Luz (linterna)	Luz direccional. Alimentación de 10 a 30 V. Potencia mínima 48 W. Iluminación led, color blanco. Interruptor en automóvil. Fijación o montura superior (techo).



Gráfica	Según normativa del Gobierno Regional del Biobío, grafica de vehículo de seguridad ciudadana, grafica de vehículo fiscal y de la Municipalidad de Antuco.
Sistema de geolocalización y seguridad para el vehículo	Sistema de geolocalización y seguridad para el vehículo sin cargo extra.
Kit de Seguridad	Incluye: Un (01) Chaleco reflectante. Dos (02) Conos vialidad. Un (01) Botiquín. Un (01) Extintor.

SEXTO: Los elementos obligatorios de la adquisición del vehículo de patrullaje es MAXUS T60 4X4 DX MT E6 año 2024 son:

- Kit de seguridad.
- Inscripción.
- Revisión Técnica.
- Permiso de Circulación.
- Certificado de Homologación (cuando corresponda).
- Seguro Obligatorio.
- Logo Gobierno Regional, de la Municipalidad de Antuco y logo de vehículo fiscal según norma gráfica.
- Entrega en dependencias de la Municipalidad de Antuco.
- Capacitación.

SEPTIMO: El servicio técnico autorizado con representación de la marca se ubica en la ciudad de Los Ángeles, región del Biobío.

OCTAVO: La garantía de conversión es de 36 meses sin límite de kilometraje para el vehículo ofertado y los equipos a implementar dentro del vehículo (baliza, radio, inversor, sistema de geolocalización), respecto a lo indicado en Anexo N°6 “Garantía Implementación y Permiso de Circulación” ingresado en Portal Mercado Público.

NOVENO: La garantía de vehículo es de 100.000 km o de 36 meses, lo primero que ocurra para el vehículo ofertado respecto a lo indicado en Anexo N°5 “Garantía de vehículo” ingresado en Portal Mercado Público.

DECIMO: El permiso de circulación del vehículo de patrullaje se adquirirá en la **Municipalidad de Antuco**, respecto a anexo N°6 “Garantía implementación y permiso de circulación” ingresado en Portal Mercado Público.

UNDECIMO: La capacitación se realizará a un mínimo de 5 funcionarios, previa coordinación con la unidad técnica, en días hábiles, posteriores a la entrega de la adquisición.
Se debe realizar en la comuna de Antuco, en dependencias municipales y considerar todos los costos asociados para la adecuada ejecución, de acuerdo a lo indicado en punto N° 3 de las Especificaciones Técnicas.

DUODECIMO: Para el pago del precio de la adquisición se adoptará mediante un estado de pago de acuerdo a lo aprobado por el Gobierno Regional del Biobío.
Se pagará por la adquisición dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción conforme de factura y toda la documentación anexa a plena conformidad por el Gobierno Regional, sin embargo, se debe considerar del acuerdo de pago superior a 30 días “regulado en el Art. 2 de la Ley N°19.983.” indicado en el punto IV. Del convenio mandato.

El valor del estado de pago se efectuará a nombre del Gobierno Regional del Biobío, Rut 72.232.500-1, Ubicado en avenida Prat #525, Concepción.



Para dar curso a cada estado de pago deberá presentar expediente con los siguientes antecedentes y documentos.

- a) Oficio conductor dirigido a la Municipalidad de Antuco.
- b) Garantía vigente.
- c) Otros documentos solicitados por la Municipalidad de Antuco.

Una vez revisado los Antecedentes previos al estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional del Biobío y debiéndose consignar en ella que se compra para la Ilustre Municipalidad de Antuco.

Por tanto, la unidad técnica comunicará vía correo electrónico el día de ingreso de factura.

La factura deberá tener fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional.

Al momento de la entrega de los activos no financieros se solicitará:

- a) Listado de adquisición activo no financiero aprobado.
- b) Factura original y copia cedible a nombre del Gobierno Regional.
- c) Acta de recepción conforme y decreto que aprueba el acta de recepción que indica el o los activos no financieros adquiridos, firmada por el funcionario nombrado para tal efecto y por el representante de la institución que hará uso de los bienes del proyecto.
- d) Set fotográfico del vehículo con el logo del Gobierno Regional del Biobío.
- e) Antecedentes de inscripción de del vehículo.
- f) Otros documentos solicitados por el Gobierno Regional y todo lo indicado en el punto 3.2 del convenio mandato.

DECIMO TERCERO: Al momento de la firma del presente contrato, se deberá reemplazar la garantía de Seriedad de su oferta por una boleta de garantía bancaria a la vista, o vale vista, de liquidez inmediata, tomada a nombre del Gobierno Regional de Biobío, Rut: 72.232.500-1, por un monto equivalente al 10% del monto ofertado, cuyo plazo de vigencia deberá comprender todo el plazo de la adquisición más tiempo de garantía de producto. Esta caución tendrá por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, si las hubiere.

- a) TIPO PAGADERA A LA VISTA E IRREVOCABLE (BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA A LA VISTA, O VALE VISTA, CERTIFICADO DE FIANZA A LA VISTA, DEPÓSITO A LA VISTA, PÓLIZA DE SEGURO U OTROS).
- b) VIGENCIA PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ADQUISICIÓN MÁS TIEMPO DE GARANTIA DE PRODUCTO OFERTADO, CONTADOS DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.
- c) MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO OFERTADO
- d) A NOMBRE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO.
- e) GLOSA: PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO A LICITACIÓN- "ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA PATRULLAJE, COMUNA DE ANTUCO"

Esta Garantía será restituida al adjudicatario una vez que se cumplan los plazos de garantías de los equipos

Esta garantía se hará efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

- No se respeten las condiciones ofertadas.
- No se respeten las condiciones de garantía del vehículo.
- Se hayan presentado desperfectos o deficiencias propias del vehículo, no atribuibles a mal uso.
- No se respete la oferta de mantenciones preventivas gratuitas.
- No se respeten servicios ofertados en los tiempos acordados.

DECIMO CUARTO: Al realizar la entrega de la adquisición, el contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad de Antuco, la Recepción conforme de éste.

La contraparte técnica verificará la fecha de término real de la adquisición, para lo cual se procederá a la revisión de los elementos entregados, y tendrá un plazo de revisión de 2 días hábiles, a partir de la fecha de entrega del vehículo/equipo, para informar por escrito a la unidad técnica la fecha de término real de la adquisición, autorizando la recepción por parte de la comisión, esto respecto a lo indicado en el punto 21.1 "Recepción conforme" de las bases administrativas.



DECIMO QUINTO: Las modificaciones al contrato sólo podrán efectuarse previa autorización expresa de la Municipalidad de Antuco.

Las modificaciones al contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio antes de la fecha de término de plazo contractual.

Por lo anterior, cualquier modificación al contrato que el contratista quiera solicitar deberá hacerlo por escrito fundadamente y con una antelación mínima de 3 días corridos respecto al vencimiento del plazo contractual.

No se considerarán modificaciones de contrato que afecten el monto originalmente aprobado del proyecto y solo podrán realizarse modificaciones de plazos siempre que la Municipalidad lo autorice.

DECIMO SEXTO: El plazo fijado en el presente contrato se entenderá en días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados o festivos y deberá ser cumplido estrictamente salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad.

Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del contratista.
- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- Que el hecho sea insuperable.
- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos previstos en este contrato, la Inspección Técnica de la adquisición será ejercida por el departamento de Administración Municipal o por quien lo subrogue, esta unidad deberá visar toda la documentación que acredite el correcto desarrollo y ejecución de la adquisición.

DECIMO OCTAVO: Las multas serán determinadas por la Inspección técnica, anotando la fecha de inicio del incumplimiento del contratista y cesará en la fecha que registre el Inspector técnica. Las multas se descontarán por vía administrativa en el Estado de Pago que preceda a la fecha de informada por escrito, en el caso que no exista, las multas podrán ser con cargo a la boleta de garantía de fiel cumplimiento.

Las multas a aplicar no podrán sobrepasar el 10% del monto contratado, de lo contrario se podrá poner término anticipado a dicho contrato.

- b) Por cada día de atraso respecto al plazo máximo disponible para solicitud de VB Municipal (25 días corridos máximo) el contratista deberá pagar una multa de 1 por mil (0.1%) del valor total contratado. la multa comenzará a devengarse a partir del día siguiente de aquel fijado para el vencimiento del plazo.
- c) Por cada día de atraso en la entrega del ANF, (3 días corridos máximo a partir de la fecha de facturación) el contratista deberá pagar una multa de 1 por mil (0.1%) del valor total contratado. la multa comenzará a devengarse a partir del día siguiente de aquel fijado para el vencimiento del plazo de entrega.
- d) Por cada día de atraso en subsanar observaciones, el contratista deberá pagar una multa de 1 por mil (0.1%) del valor total contratado. la multa comenzará a devengarse a partir del día siguiente de aquel fijado para el vencimiento del plazo.
- e) Por cada día de incumplimiento de las instrucciones que disponga la Inspección Técnica o el Mandante, el adjudicatario deberá pagar una multa del 1 por mil (0.1%) del valor total del contrato, por cada infracción.
- f) Se aplicará una multa de 1 por mil (0.1%) del valor neto total contratado por cada día de atraso, en caso de que el adjudicatario no diere cumplimiento a las instrucciones que le han sido impartidas dentro del plazo otorgado para ello.
- g) Se aplicará una multa de 1 por mil (0.1%) del valor total impuesto incluido en caso de documentación no fidedigna y se aplicará termino anticipado del contrato.

DECIMO NOVENO: Las sanciones se aplicaran cuando exista incumplimiento por parte del oferente a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen las bases administrativas o las que asume al suscribir el contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para resolver administrativamente con cargo a dicho contrato, y/o sancionarlo por un periodo mínimo de 2 años de su inscripción del Registro de Consultores de la Municipalidad de Antuco o informar al registro que corresponde.

La Municipalidad como Unidad Técnica, podrá declarar resuelto administrativamente el contrato con cargo, sin forma de juicio, como mínimo en los siguientes casos en que se presume incumplimiento:

- a) Cuando la adquisición se paralice o demore sin causa justificada.
- b) Cuando se encuentre en quiebra o en estado de notable insolvencia.
- c) Cuando demostrare incapacidad técnica para desarrollar capacitación ofertada.



Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías en custodia, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar la adquisición un nuevo contrato.

VIGECIMO: La municipalidad pondrá término anticipadamente y en cualquier momento al contrato, cuando el contratista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

Sin que la enunciación que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contratista en los siguientes casos:

- a) Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad o las mandantes relacionadas con la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato.
- b) Si, por incumplimiento de normas legales por parte del contratista, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
- c) Si el contratista fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia.
- d) Si el contratista se negase a subsanar observaciones o no da respuesta a ellas.
- e) Si el contratista no diera respuesta dentro de los 25 días corridos de informe fotográfico y/o solicitud de visto bueno.
- f) Si las observaciones no fueran subsanadas o no son subsanables.
- g) Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del contratista o de los subcontratistas o de los proveedores, si estos hechos provocan la paralización o el retraso de la adquisición, aun cuando cualquiera de tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.
- h) Si el proveedor o alguno de los socios, miembros del directorio o gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- i) Si el proveedor falleciere encontrándose pendiente parte de los servicios convenidos en el contrato.
- j) Si el proveedor se disolviera o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos en el contrato.
- k) Si incumple el programa de trabajo del contrato.
- l) Si se advierten defectos en la ejecución de la adquisición.
- m) Si el contratista no inicia la ejecución dentro del plazo establecido o si las inicia antes de la fecha de suscripción del contrato.
- n) Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización del Gobierno Regional.
- o) Es causal de término anticipado en razón de atraso no justificado, de atraso mayor frente a programación ofertada. La Municipalidad está facultada a término de contrato cuando el atraso acumulado supere el 25%.
- p) El declarar en forma irregular o dolosa componentes del equipo, pago de impuestos, origen de fabricación y/o documentación solicitada.
- q) Entregar equipo que no cumpla con lo ofertado o que no responde a los orígenes declarados.

En estos eventos se valorarán y pagarán al contratista las partidas efectivamente entregadas y siempre que cumplan las especificaciones técnicas y las demás exigencias previstas en el respectivo contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hará efectiva la garantía del contrato y se aplicarán las multas que procedan por el incumplimiento. Lo anterior no obstará al derecho de la MUNICIPALIDAD a ser Indemnizada por los daños sufridos a causa del incumplimiento.

VIGECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMO SEGUNDO: El Presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de igual tenor, declarando el contratista haber recibido en ese acto, a su entera satisfacción un ejemplar y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.

VIGECIMO TERCERO: La personería de don Luis Jaime Oyarzun Villarroel, cédula de identidad N°: 9.330.911-1, para actuar en representación de la Empresa LJ Automotriz LTDA., Rut: 76.092.123-8, consta en Cesión de Derechos y Modificación de Sociedad de fecha 31 de octubre de 2023, otorgada en Notaria de doña María Soledad Lascar Merino e inscrita en fojas 97897 número 41617 del año 2023 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2023.



VIGECIMO CUARTO: La personería de don Miguel Jalil Abuter León, Alcalde de la comuna de Antuco, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3603 de fecha 29 de junio del 2021. La subrogancia de Don Diego Peña Gutiérrez consta de Decreto Alcaldicio N° 003566 del 05 de junio de 2024 que establece orden de subrogancia.

Luis Jaime
Oyarzún Villarroel
9330911-1
l.guzman@ljautomotriz.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 04-09-2024 a las 17:12:54 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1725484374212
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA LJ AUTOMOTRIZ LTDA., RUT:
76.092.123-8



DIEGO PEÑA GUTIÉRREZ
RUT: 17.981.901-5
ALCALDE (S) COMUNA DE ANTUCO



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

C.c/Archivo.-